

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO ESCOLAR 2021

El presente Reglamento, establecerá los procedimientos y disposiciones que regirán el año 2021 en adelante, según las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los establecimientos de la comuna de Retiro que están bajo la administración del departamento administrativo de Educación Municipal Retiro. Según el decreto 67 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación y que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

De acuerdo a este decreto se entiende que la EVALUACIÓN corresponde a un “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”.

NUESTRA VISIÓN Al egresar nuestros Alumnos y Alumnas del Sexto año básico posean valores e verdad, justicia y amor a sus semejantes con conocimientos que posibiliten su desarrollo como persona y sean capaces de integrarse a la sociedad aportando todos sus conocimientos en la vida familiar y social.-

NUESTRA MISIÓN Lograr en todos los niños y niñas aprendizajes significativos desarrollando sus habilidades y competencias en función a sus necesidades e intereses para que sean utilizados en su vida y en la Educación Media.-

SELLOS Formación académica basada en valores.
Comunidad inclusiva e integradora.
Respeto a la diversidad.

DE SU IDENTIFICACIÓN

Información general del establecimiento:

- Rol Base de Datos: **3452-5**
- Nombre del establecimiento: **ESCUELA G-606 PATRICIO LARRAIN VALENZUELA**

- Dirección: **HIGUERILLA S/N, RETIRO**
- Dependencia: **MUNICIPAL**
- Niveles que imparte: **EDUCACIÓN BÁSICA DE 1° A 6° AÑO BÁSICO**

Este Reglamento se ha elaborado con el equipo de profesionales de la escuela, quedando publicado en el SIGE y una copia impresa a disposición según el requerimiento; además, será informado el apoderado en el momento de la matrícula, quedando registro de esta situación con su firma en el libro disponible para estos efectos.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°: El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan el nivel parvulario quienes se rigen por las bases curriculares y decreto N° 108 del 2018 y educación básica de acuerdo a lo establecido en el Decreto **N° 67/2018** del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de currículo y evaluación del MINEDUC.

ARTÍCULO 2°: Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes, calificación y promoción, según decreto 67/2018 del Ministerio de Educación.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

f) Rol del UTP: Docente responsable de asesorar, guiar y sugerir a los profesionales en el proceso técnico pedagógico y en la elaboración del plan de actividades del establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

g) Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

h) Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

i) Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo es responsabilidad de los

apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

i) La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente: el Proyecto Educativo Institucional y Normativas Curriculares Vigentes.

ARTÍCULO 3°: Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones u otras) 5 días antes de la aplicación del instrumento, con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes. Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento elaborado en el establecimiento y a favor del proceso educativo de los estudiantes.

DE LA EVALUACION

ARTÍCULO 4°: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **diagnóstica, formativa o sumativa**.

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el procesos de enseñanza aprendizaje.

- a) **Las evaluaciones diagnósticas:** serán aplicadas en las asignaturas de Lenguaje comunicación y matemática, las cuales se realizarán al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un nivel de logro.

TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNOSTICO

concepto	Símbolo	Rango calificación numérica		
Nivel Bajo	B	0	a	24%
Nivel Medio Bajo	MB	25%	a	50%
Nivel medio alto	MA	51%	a	74%
Nivel alto	A	75%	a	100%

- b) **La evaluación sumativa:** tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación, como pruebas, pautas, rubricas, trabajos de investigación, informes, ensayos, entre otros, de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se medirá, cómo se medirá y el para qué se medirá; trabajando los resultados como un insumo para la toma de decisiones, donde los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

- c) **La evaluación formativa:** serán considerados además, los Objetivos Fundamentales Transversales, habilidades y actitudes, el sello educativo y los lineamientos sugeridos por Convivencia Escolar.

Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

Los instrumentos sugeridos en las evaluaciones formativas, sin perjuicio que el docente pueden utilizar otros mecanismos según la naturaleza de las actividades de aprendizajes, pudieran ser: entrevistas, observación directa, revisión de cuadernos, monitoreo clase a clase, reflexión y retroalimentación de los aprendizajes logrados, opinión crítica, ticket de salida, elaboración de proyectos, desarrollo de técnicas de estudios, retroalimentación de pruebas, coevaluación, autoevaluación, interrogaciones orales(audios grabados)y/o escritas, participación en actos cívicos, participación en talleres, ¿Qué?, ¿Cómo? Y otros. Todos con sus respectivas rúbricas que asegure la transparencia de la graduación del instrumento y que será de uso exclusivo para la toma de decisión del proceso educativo e información al estudiante y apoderado, según corresponda.

- d) **Evaluaciones sumativas:** se usarán los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir, sin perjuicio que el docente puede utilizar otros mecanismos según la naturaleza de las actividades de aprendizajes: pruebas de contenidos (orales y escritas), informes, disertaciones, elaboración de proyectos, trabajo en clases, trabajo de investigación, trabajos prácticos, dramatizaciones, caracterizaciones, ensayos, interrogaciones orales, escritas, (audios grabados y videos previo consentimiento de los padres y apoderados)

Todos con sus respectivas rúbricas que asegure la transparencia de la graduación del instrumento y que será de uso exclusivo para la toma de decisiones del proceso educativo e información al alumno y apoderado.

Dentro de los cinco días hábiles luego de aplicada una evaluación formativa o sumativa, se contemplará un tiempo para la retroalimentación que será una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 5°: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos o módulos que dicho plan contempla.

No obstante el establecimiento, implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que los estudiantes presenten alguna dificultad evidente y certificada por un profesional competente; asimismo, podrán realizar adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exento N°83 del 2015 y N° 170 del 2009, ambos del MINEDUC.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 6°: El establecimiento reconocido oficialmente certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

ARTÍCULO 7°: Las calificaciones de la asignatura de Religión católica, Religión evangélica, Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGIÓN, ORIENTACIÓN Y CONSEJO DE CURSO

Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

ARTÍCULO 8°: La calificación semestral y anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (cuatro, cero), utilizando un Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación del 60%.

La calificación 1.0 será la mínima y corresponderá a un 0% de evidencia o

demostración de los logros de aprendizaje o dominio de contenido.

La calificación 7.0 será la máxima y corresponderá a un 100% de logro de aprendizaje o dominio de contenido.

- a) Las calificaciones parciales corresponden a las coeficiente 1 que el estudiante obtenga durante el semestre, mediante pruebas, trabajo de investigación, informes u otras actividades de aprendizaje que se expresan hasta con un decimal.
- b) Las calificaciones semestrales corresponden al promedio de las calificaciones parciales obtenida en cada asignatura de aprendizaje durante el semestre mediante cálculos con un decimal y con aproximación cuando la centésima sea 5 o superior.
- c) Las calificaciones finales corresponden al promedio de las calificaciones semestrales en cada asignatura de aprendizaje con aproximación cuando la centésima sea 5 o superior. Si al término del primer o segundo semestre del año lectivo hubiera estudiantes que con causa justificada no tuviesen la totalidad de calificaciones mencionadas, se procederá a cerrar el semestre respectivo con un número de notas inferior.
- d) El promedio general corresponde al promedio final de cada semestre obtenido por el estudiante, en cada asignatura de aprendizaje, con aproximación.
- e) El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante de la escuela y lo contemplado en el manual de convivencia escolar, la conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.
- f) La copia, durante una evaluación o prueba escrita, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la observación en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado y será calificado con nota mínima.

Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

Nº DE HORAS ASIGNATURA	Nº DE CALIFICACIONES SEMESTRALES, con un mínimo de
6 a 8 horas	6 calificaciones
3 a 5 horas	5 calificaciones
1 a 2 horas	3 calificaciones

Los Talleres JECD serán evaluados con conceptos y consideraran una calificación semestral, Coeficiente 1 que será registrada en las asignaturas de música, ciencias naturales, ingles o Lenguaje y comunicación. Según tabla de calificación conceptual del artículo 7°

- g) Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla

TABLA CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD

Símbolo	Descripción
N/O	No observado
N	Nunca
R/V	Rara Vez
G	Generalmente
S	Siempre

Los docentes deberán consignar las calificaciones en el libro de clases con lápiz de pasta azul en un plazo no superior a dos días hábiles una vez entregado los resultados a los estudiantes.

Si el porcentaje de reprobación de una evaluación es mayor al 50% + 1 del grupo curso, se procederá a realizar la misma evaluación o una distinta, pero con los mismos contenidos en la clase siguiente a la entrega de los resultados y previa corrección y retroalimentación de la evaluación. Ambas calificaciones se promediarán y se consignará el promedio de ellas en el libro de clases.

Los alumnos que obtuvieren calificación suficiente podrán optar por rendir o no la segunda evaluación.

Pasado 2 días corridos y luego de haber revisado la evaluación el docente y el estudiante, la calificación no sufrirá modificaciones ante una posterior observación del apoderado y/o estudiante.

Los estudiantes podrán tener un máximo de una evaluación diaria independientemente de la entrega de trabajos, maquetas o disertaciones. Este criterio no incluye las evaluaciones de proceso ni de las asignaturas de: Artes musicales, Educación Tecnológica, Educación Física

ARTÍCULO 9°: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre o del año, de una asignatura, debe ser coherente con la planificación de la asignatura que realice el profesor.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordaran con el jefe técnico pedagógico debiéndose informar con anticipación a los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en este reglamento.

DE LA PROMOCION

ARTICULO 10°: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Los que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual será como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien un asignatura y un módulo, su promedio final anual será como un mínimo de 5.0, incluida las asignaturas o módulos no aprobados.

EN RELACION A LA ASISTENCIA

- 2) Serán promovidos los alumnos que asistan, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el profesor jefe, UTP, consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de los alumnos y alumnas de 1° a 6° de Educación Básica con porcentajes menores de asistencia.

Esta autorización deberá estar respaldada por certificados médicos y/o psicosociales presentados dentro de los plazos establecidos por el establecimiento.

Por estos efectos, será considerada como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el apoderado y el establecimiento sean estos locales, comunales, regionales o nacional, en el área: Deporte, Cultura, Literatura, Ciencias, Matemáticas, Artes, Otras.

El profesor encargado del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico con consulta al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentaje menor a la asistencia requerida.

DE LOS CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

El profesor encargado del Establecimiento deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de 1º a 6º año de Enseñanza Básica, esta resolución deberá ser ratificada por el Consejo de Profesores por votación Simple. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, situaciones de embarazo. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos 1º a 6º año de Enseñanza básica, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Los alumnos que por problemas de salud requieran cerrar anticipadamente el año escolar, deben presentar a la dirección del establecimiento, el certificado médico donde se explicita el diagnóstico y tratamiento, acompañado del informe del médico que manifieste claramente los inconvenientes referidos al estado de salud del alumno que le impiden asistir a clases regularmente y cumplir con las evaluaciones.

- a) A las alumnas embarazadas o alumnas madres que, por motivos de salud deben ausentarse de clases, se les reprogramarán sus evaluaciones. Dada su condición (alumna embarazada- alumna madre) se privilegiará las evaluaciones individuales con el fin de evitar situaciones que afecten a más integrantes del curso en caso de disertaciones, trabajos grupales, de investigación, etc. Estas evaluaciones se realizarán en horarios a convenir con la alumna, al igual que la fecha de entrega de trabajos, informando a los apoderados de los acuerdos. Respecto de los derechos y deberes de las alumnas embarazadas y alumnas madres se actuará de acuerdo al protocolo existente en el manual de Convivencia para estos casos.
- b) Ante la eventualidad de que un alumno (a) se ausente a una evaluación fijada con anterioridad y presentando un documento de atención médica urgencia o certificado médico se le recalendarizara la evaluación, si el estudiante vuelve ausentarse por segunda vez presentando un documento atención médica urgencia o certificado médico rendirá la evaluación pendiente (modificada) al día de incorporación a clases de la asignatura.

- c) Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita o interrogación, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.
- d) El estudiante que se presenta a clases sin un trabajo solicitado con anterioridad ya sea en cualquier asignatura, será evaluado en la próxima clase con la nota máxima 6.0, y si no lo vuelve a presentar en la clase siguiente será evaluado con nota mínima.
- e) En el caso de existir una asistencia inferior al 50% + 1 de la matrícula total del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases.

ARTICULO N° 11 Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del profesor (a) encargado (a) y su equipo directivo, deberá analizar la situación de aquellos estudiante que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionada o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además por medios de un informe elaborado por el jefe de UTP, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante, el informe, individualmente considerando por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socio emocionales:

- a) el proceso en el aprendizaje que ha obtenido durante el año
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizaje en el curso superior
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a comprender cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante

La situación final de PROMOCIÓN O REPITENCIA del estudiante deberá quedar resuelta antes de término de cada año escolar.

Una vez Aprobado un curso el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTICULO N° 12 Este establecimiento educación cuenta, durante el año escolar en curso con el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que según dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovido. Estas medidas deberán ser autorizadas previamente por el padre, la madre, apoderado (a) y/o tutor.

- a) Esté acompañamiento pedagógico será dos veces a la semana, después de la jornada de clases, durante 1 hora y el profesor jefe y/o asignatura será quien acompañe este proceso.
- b) Refuerzo pedagógico para el hogar
- c) Se entregará un informe de notas parciales, dos meses después de iniciado el año escolar, y posteriormente en cada término de semestre.
- d) En caso que el estudiante no asista a este refuerzo pedagógico quedara registrado en su hoja de vida del estudiante.

Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas en el primer semestre deberán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos talleres será obligatoria.

Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso o se encuentren con estudiantes en peligro de repetir curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

ARTICULO N° 13 La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudio que indiquen las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

- a) El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por el establecimiento

educacional.

- b) El ministerio de educación, a través de las oficinas que determine podrán entregar los certificados anuales de estudio y los certificados de concentración de notas.

ARTICULO N° 14 En el establecimiento reconocido oficialmente por el estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de sus matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en este establecimiento a lo menos en una oportunidad, en educación básica sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTICULO N° 15 El certificado anual de educación básica aprobado permitirá optar a la continuidad de estudios en el mismo establecimiento u/otro que estime el apoderado.

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

ARTICULO N° 16 El proceso de elaboración y modificación del reglamento deberá ser liderado por equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que generen la participación del consejo de profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de establecimiento que reciba aporte del estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el consejo escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentara una propuesta de reglamento al consejo de profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto educativo institucional y el reglamento interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependan del servicio local de educación, el consejo de profesores sancionara dicha propuesta.

El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO N°17 Este reglamento será comunicado y entregado oportunamente a la comunidad educativa al momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento serán informadas a la

comunidad escolar mediante comunicación escrita.

El reglamento estará cargado en el sistema de información general de estudiantes en el SIGE MINEDUC.

ARTICULO N° 18 El reglamento de este establecimiento cuenta con:

- a) periodo escolar semestral
- b) calendario de evaluaciones semestrales, artículos de promoción e información a los padres y apoderados sobre criterios de evaluación.
- c) Lineamientos de los criterios de evaluación de forma escrita.
- d) Lineamientos de las actividades que pudiesen llevar calificaciones, incluyendo tareas para la casa serán retroalimentada verbal o escrita (muy bien, felicitaciones, caritas felices) ya sea forma individual y/o grupal, durante el transcurso de la clase.
- e) Tiempos definido para reflexión y trabajo colaborativo donde se toman acuerdo en relación a los criterios de evaluación para promover mejoras continuas de la calidad y de nuestras prácticas.
- f) Disposiciones para las evaluaciones formativas.
- g) Disposiciones para diversificar las evaluaciones en orden para atender a la diversidad de los estudiantes.
- h) Lineamientos respecto de la forma en que se resguardara las calificaciones finales anuales en las asignaturas y módulos coherentes con las planificaciones para cada asignatura.
- i) Disposiciones sobre eximición y plazos para las evaluaciones recuperativas.
- j) Registro de las calificaciones para todas las asignaturas según plan de estudio.
- k) Criterios de promoción de los estudiantes con menos 85%
- l) Criterios para resolución de situaciones especiales de evaluación.
- m) Entrega de informe escolar (escrito) progreso y logros de aprendizaje de forma verbal y semestral (escrito)
- n) Instancias para la comunicación, reflexión y toma de decisiones del proceso, progreso y logro de los aprendizajes.
- o) Procedimientos de análisis para la toma de decisiones de promoción y de medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico.
- p) Sanciones sobre copias y plagios establecidos en este reglamento.

ARTICULO N° 19 Todas las disposiciones del reglamento, así como también los mecanismos de resoluciones de situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomada en función de estas, no podrán

suponer ningún tipo de discriminación arbitraria de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente

NORMAS FINALES

ARTÍCULO N°20 Las actas del registro de calificaciones y promoción Escolar consignaran en cada curso: La nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula Nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje anual de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de educación (SIGE) disponible al afecto y firmada solamente por el profesor encargado.

ARTICULO N° 21 En casos excepcionales, en la que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las generara en forma manual, las que deberán ser visadas por el departamento provincial de educación Linares y luego enviadas a la unidad de registro curricular de región del Maule, el establecimiento guardara copia de las actas enviadas.

ARTICULO N° 22 En aquellas situaciones de carácter excepcionales derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales (terremotos, temporales, etc.) y otros hechos (incendio estructural) que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio.

El jefe DEPROV Linares, en forma arbitraria adoptara todas las medidas que fuesen necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripciones de acta de evaluación, certificados de estudios o concentración de notas, informe educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe (a) provincial de educación duraran solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido y tendrán la misma valides que el otorgado por el establecimiento.

ARTICULO N° 23 Las situaciones de evaluación, calificaciones y promoción escolar no prevista en el presente reglamento serán conocidas y resueltas en forma conjunta por la Dirección, UTP, consejo de profesores. La resolución será informada por escrito al apoderado alumno/a, con copia al estamento que corresponda.

ARTICULO N° 24 La Subsecretaría de educación mediante resolución, podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

ARTICULO N° 25 Este reglamento de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto, rige a partir de enero del 2020.

Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguientes

CELINDA SERICHE FLORES
PROFESOR ENCARGADO

Higuerilla, 30 de diciembre de 2020

ANEXO 1:

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR**

**MICROCENTRO LOS RULITOS
RETIRO**

**CONTEXTO COVID-19
AÑO ESCOLAR 2021**

Contenido

INTRODUCCIÓN	17
CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES	17
CAPÍTULO 2: DE LAS EVALUACIONES	17
CAPÍTULO 3: DE LAS CALIFICACIONES	18
CAPÍTULO 4: APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	18
CAPÍTULO 5: INASISTENCIAS Y JUSTIFICACIONES	18
CAPÍTULO 6: DE LA PROMOCIÓN	19
CAPÍTULO 7: DE LOS CASOS ESPECIALES	19

INTRODUCCIÓN

El contexto de pandemia COVID-19 ha obligado a las comunidades educativas a modificar y adaptar los procesos de enseñanza y aprendizaje durante el periodo de suspensión de clases presenciales, iniciado en marzo de 2021. Debido a la cual, ha sido necesario agregar el aprendizaje remoto y precisar aspectos vinculados a este en el presente reglamento. El cual solo tiene por finalidad complementar el actual Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, por el periodo que se mantenga la suspensión de clases y/o el retorno progresivo a clases presenciales que estará sujeto a las indicaciones o mandatos del Ministerio de Educación. En este sentido, este documento no deroga el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, sino que incorpora precisiones en los puntos especificados a continuación, manteniéndose vigente los demás puntos de nuestro Reglamento de Evaluación Interno. Se considera para la implementación de este documento transitorio, lo sugerido en el documento Fundamentación de la Priorización Curricular (MINEDUC, 2020), Orientaciones para la Implementación Curricular (MINEDUC, 2020) y los Criterios de Evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio (MINEDUC, 2020). “Cada establecimiento podrá ajustar su reglamento de evaluación para flexibilizar su aplicación a sus distintos contextos; de modo que utilicen efectivamente la evaluación formativa como instancia de retroalimentación que permita acompañar y guiar a los estudiantes, que se ajuste a las reales posibilidades de asistencia integrando la asistencia presencial y remota, y a la evaluación de los aprendizajes esenciales. También se propone que las asignaturas y módulos de objetivos no priorizados, y que, por tanto, sean eliminados del Plan de estudio trabajen integradamente con otras asignaturas y módulos” (MINEDUC, 2020) “Se requiere utilizar la evaluación formativa y sumativas dado que lo más relevante es darle un uso pedagógico a la evaluación. Una evaluación sumativa si va asociada a la retroalimentación, toma igualmente este carácter pedagógico. Es necesario flexibilizar los criterios de calificaciones y considerar que se requiere 1 calificación final para cerrar el año” (MINEDUC, 2020) “Los establecimientos tienen autonomía para aplicar la evaluación tanto formativa como sumativa, considerando los requerimientos y exigencias de esta última. Deben brindar suficientes oportunidades de aprendizaje para que cada estudiante demuestre el logro de los Objetivos de Aprendizaje, especialmente cuando se haga una evaluación sumativa y se otorgue una calificación” (MINEDUC).

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Considerando el contexto actual, el establecimiento no eximirá alumnos de ninguna asignatura del PLAN DE APRENDIZAJE REMOTO CORRESPONDIENTE AL CURSO, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas, procurando la diversificación de actividades de aprendizaje y de evaluación **FORMATIVA Y/O SUMATIVA, SEGÚN CORRESPONDA**. Las asignaturas establecidas como obligatorias en el Plan de Aprendizaje Remoto serán evaluadas de manera formativa y/o sumativa, excepto Orientación, Consejo de Curso y Religión que tendrán carácter solo formativo en todos los niveles.

CAPÍTULO 2: DE LAS EVALUACIONES

El proceso de evaluación de los estudiantes se realizará en todas las asignaturas especificadas en el Plan de Aprendizaje Remoto del curso en específico.

CAPÍTULO 3: DE LAS CALIFICACIONES

Modifica el artículo 17, letras a y b, con respecto al proceso de evaluación y calificación, se considerará lo sugerido en el documento Fundamentación de la Priorización Curricular (MINEDUC, 2020) sobre la flexibilización del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción. De este modo, LA CANTIDAD MÍNIMA DE CALIFICACIONES PODRÁ SER MENOR A LO DECLARADO EN EL MENCIONADO REGLAMENTO INSTITUCIONAL (P. 9), lo que estará determinado por la planificación de la asignatura, previamente establecida entre el docente y la Unidad Técnica Pedagógica e informado a Dirección. **SIENDO AL MENOS UNA CALIFICACIÓN POR ASIGNATURA DEL PLAN DE APRENDIZAJE REMOTO.**

CAPÍTULO 4: APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

El alumno que se niegue a realizar una actividad evaluada o no entregue el instrumento se procederá:

- a) Notificar al apoderado a través de llamado telefónico, WhatsApp y/o correo electrónico.
- b) Se establecerá una nueva fecha para la aplicación del instrumento, el que se calificará con una escala del 60%.
- c) Si a pesar de lo anterior la situación persiste, notificar por segunda vez a través de los canales indicados, se procederá a una visita domiciliaria de la dupla psicosocial para informar de esta situación, fijando una nueva fecha y una exigencia del 70%
- d) Si el estudiante no rinde la evaluación luego de la tercera oportunidad, se procederá a informar vía correo electrónico y/o telefónicamente la calificación mínima 1,0.

CAPÍTULO 5: INASISTENCIAS Y JUSTIFICACIONES

5.1 DISPOSICIONES GENERALES

Es obligación de todo estudiante rendir evaluaciones formativas y/o sumativas fijadas por el profesor de la asignatura. En caso de existir certificados médicos, el apoderado deberá enviarlo por correo electrónico y/o dejarlo personalmente en el establecimiento al profesor jefe del estudiante, este último enviará copia de la información a Unidad Técnica Pedagógica.

5.2 AUSENCIAS A EVALUACIONES O ENTREGA DE TRABAJOS

- a) El estudiante que, por razones de salud, no puede RENDIR una evaluación, su apoderado deberá presentar JUSTIFICACIÓN AL PROFESOR DE ASIGNATURA Y SOLICITAR UNA NUEVA FECHA DE EVALUACIÓN.
- b) Se entiende por licencia médica “extensa” aquella que tenga más de 15 días. Cuando un alumno está en este caso, el apoderado debe informar AL PROFESOR JEFE, ENVIANDO los certificados médicos correspondientes, a través de correo electrónico y/o dejarlo personalmente en el establecimiento, en un máximo de 48 horas. La Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el profesor Jefe y los demás profesores de asignatura dispondrán de una carpeta con material pedagógico para el afectado. Los productos solicitados en la carpeta podrán constituir las evaluaciones del estudiante.

5.3 AUSENCIAS NO JUSTIFICADAS

En caso que el estudiante no justifique su ausencia con alguno de los motivos señalados previamente, las evaluaciones se aplicarán, con un 70% de exigencia, según lo estipulado en el reglamento de evaluación del establecimiento.

CAPÍTULO 6: DE LA PROMOCIÓN

6.1 De la asistencia y rendimiento se entenderá por clases efectivamente realizadas a las realizadas por medio de actividades “**sincrónicas**” (zoom, WhatsApp, mail, google, etc) y “**asincrónicas**” (vía teléfono, actividades tiempos variados, guías de aprendizajes formato papel, cuadernillos, textos escolares, etc)

6.2 De la promoción

a) Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los alumnos que:

i. hubiesen aprobados todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios.

ii. habiendo reprobado una asignatura, su promedio anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.

iii. habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas reprobadas.

CAPÍTULO 7: DE LOS CASOS ESPECIALES

Los estudiantes que se vean imposibilitados de participar del proceso de Plan de Aprendizaje Remoto, sus apoderados deberán informar de la situación a los respectivos profesores jefes. Es responsabilidad del apoderado retirar y entregar oportunamente el material del Plan de aprendizaje remoto, textos escolares y/u otro material didáctico. Es responsabilidad del establecimiento realizar todos los esfuerzos de contacto (visitas, correos electrónicos, llamadas, etc.). Cuando a pesar de estos esfuerzos no hay forma de contactarlos o el contacto ha sido inestable, se conformará una comisión de evaluación compuesto por director, Unidad Técnica Pedagógica, profesor(a) Jefe y docentes de asignatura, con facultades para tomar la decisión de promoción o repitencia del estudiante.

Referencias

Fundamentación Priorización Curricular Covid - 19 MINEDUC (2020)

Orientaciones para la Implementación Curricular MINEDUC (2020)

Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de Estudiantes de 1° Básico a 4° año Medio.